

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE
OCTUBRE DEL AÑO 2011**

ASISTENTES

ALCALDE – PRESIDENTE

Don Antonio Díaz Badillo

CONCEJALES

Don Francisco Vargas Cabello
Doña María Romero Santo
Don Francisco Cabello Fernández
Doña Elisabet Vargas Parejo
Don José María Velarde Muñoz
Doña Rosario Caro Fernández
Don Salvador Marcos Nieto
Don José Manuel Llamas López
Doña María Josefa Gómez Durán
Don Juan Antonio Ruiz-Galán Oliva
Doña Maria del Mar González Rey
Don Manuel Fernández Oviedo

SECRETARIO

Don F. Javier Fernández Berrocal

INTERVENTORA

Doña Rosa Ana Rodríguez Fernández

En la villa de La Campana, siendo las 19:00 horas del día trece de octubre del año dos mil once, se reunieron en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los componentes, que al margen se expresan, del Pleno de la Corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente don Antonio Díaz Badillo, y la asistencia del Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

Índice

Nº	Nombre	Página
1	Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011.	2
2	Aprobación, si procede, Expediente de Modificación de Créditos Nº 7/2011 en la modalidad de Crédito Extraordinario Nº 1/2011.	2
3	Aprobación, si procede, Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo Ayuntamiento de La Campana.	4
4	Aprobación, si procede, Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por uso público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, clases de Aerobic, Natación y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo Ayuntamiento de La Campana.	6
5	Aprobación, si procede, Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones de recreo.	10

6	Aprobación, si procede, Modificación Ordenanza Reguladora por prestación de servicios de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa.	14
7	Aprobación, si procede, Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilización y aprovechamiento del Edificio Municipal Socio-Cultural (Recinto Ferial Junto a Urbanización S/Nº)	18
8	Aprobación, si procede, Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de aceras y las reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.	20
9	Aprobación, si procede, de inicio de procedimiento de revisión de oficio de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo Ayuntamiento de La Campana, en el punto cuarto del orden del día, relativo a modificación de las retribuciones complementarias del puesto de Interventor.	23
10	Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a aprobación, si procede, de proyecto básico y de ejecución de Guardería Municipal (Escuela de Educación Infantil) en C/ Aragón, S/N del municipio de La Campana.	24

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al Acta de fecha 29 de septiembre de 2011, la cual ha sido distribuida junto con la convocatoria.

No formulándose observación alguna y sometida a votación el Acta por la Alcaldía Presidencia, resulta aprobada por trece votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes, ordenando el Sr. Alcalde-Presidente su transcripción al libro de actas.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7/2011 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 1/2011.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación, si procede, Expediente de Modificación de Créditos Nº 7/2011 en la modalidad de Crédito Extraordinario Nº 1/2011.

Ante la existencia de gastos diversos de inversión, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, según queda justificado en la Memoria de Alcaldía, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Vista la Memoria de Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2011, visto el Informe de Intervención de fecha 7 de octubre de 2011 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a la consideración del Pleno, lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 7/2011 con la modalidad de crédito extraordinario nº 1/2011 financiado con los recursos que abajo constan, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
162	214.00	1/2011	Reparación y Mantenimiento vehículo R.S.U	5.000,00 €
162	221.03	1/2011	Combustible Vehículo recogida R.S.U.	8.228,00 €
162	226.99	1/2011	Otros gastos recogida R.S.U.	1.000,00 €
TOTAL GASTOS				14.228,00 €

La financiación del citado crédito extraordinario se efectuará mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
162	227.00	1/2011	Trabajos Realizados Limpieza y Aseo	14.228,00 €
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN				

Segundo.- Exponer este acuerdo al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, durante quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero.- Una vez finalizado el periodo de información publica trasladar el acuerdo a la Secretaria General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.”

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011; del informe emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2011, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria; así como del informe emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 7 de octubre de 2011.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr.

Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de ocho votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y del representante del Grupo Municipal Andalucista, y cinco votos en contra procedentes de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación, si procede, Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo Ayuntamiento de La Campana.

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el Informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los Art. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los Arts. 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción, dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:

- Adaptar el Texto de la Ordenanza a la legislación vigente.

- Modificar el coeficiente aplicable a la tarifa del impuesto, quedando de la siguiente forma:

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS</u>	<u>TRLRHL</u>	<u>Año 2012</u>	<u>coef. Aplicado</u>
A) <u>TURISMOS:</u>			
<i>De menos de 8 caballos fiscales</i>	12,62	25,13	1,99
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	34,08	66,66	1,96
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	71,94	126,69	1,76
<i>De 16 hasta 19,99 caballero fiscales</i>	89,61	159,55	1,78
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	112,00	198,79	1,77
B) <u>AUTOBUSES:</u>			
<i>De menos de 21 plazas</i>	83,30	149,71	1,80
<i>De 21 a 50 plazas</i>	118,64	211,97	1,79
<i>De más de 50 plazas</i>	148,30	266,62	1,80
C) <u>CAMIONES:</u>			
<i>De menos de 1.000 Kgs de carga util</i>	42,28	75,40	1,78
<i>De 1.000 a 2.999 kgs de carga util</i>	83,30	149,71	1,80
<i>De mas de 2.999 a 9.999 kgs de carga util</i>	118,64	211,97	1,79
<i>De más de 9.999 kgs de carga util</i>	148,30	266,62	1,80
D) <u>TRACTORES:</u>			
<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	17,67	31,68	1,79
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	27,77	50,26	1,81
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	83,30	149,71	1,80
<u>E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:</u>			
<i>De menos de 1.000 y mas de 750 Kgs de carga util</i>	17,67	31,68	1,79
<i>De 1.000 a 2.999 Kgs de carga util</i>	27,77	50,26	1,81
<i>De mas de 2.999 Kgs de carga util</i>	83,30	149,71	1,80
<u>F) OTROS VEHICULOS:</u>			
<i>Ciclomotores</i>	4,42	8,84	2,00
<i>Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos</i>	4,42	8,84	2,00
<i>Motocicletas de mas de 125 hasta 250 centímetros cúbicos</i>	7,57	15,14	2,00
<i>Motocicletas de mas de 250 hasta 500 centímetros cúbicos</i>	15,15	30,30	2,00

Motocicletas de mas de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29	60,58	2,00
Motocicletas de mas de 1.000 centímetros cúbicos	60,58	121,16	2,00

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art.17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011; así como del informe emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2011.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y seis votos en contra procedentes de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR USO PÚBLICO DE

PISCINA, CAMPO DE DEPORTES, USO DE INSTALACIONES MUNICIPALES, CLASES DE AEROBIC, NATACIÓN Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

(Siendo las 20:04 horas se ausenta de la sesión la Sra. Caro Fernández, incorporándose a la misma siendo las 20:11 horas en el mismo punto del Orden del Día).

(Siendo las 20:18 horas se ausenta de la sesión el Sr. Cabello Fernández, incorporándose a la misma siendo las 20:21 horas en el mismo punto del Orden del Día).

(Siendo las 20:38 horas se ausenta de la sesión la Sra. Gómez Durán, incorporándose a la misma siendo las 20:40 horas en el mismo punto del Orden del Día)

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación, si procede, Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por uso público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, clases de Aerobic, Natación y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo Ayuntamiento de La Campana.

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Municipal Reguladora por uso público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, Clases de Aerobic, Natación, y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el Informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los Art. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los Arts. 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción, dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora por uso público de Piscina, Campo de Deportes, Uso de Instalaciones Municipales, Clases de Aerobic, Natación, y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:*

- *Corrección del error material detectado en el artículo 7: donde dice “apartado 2 del artículo anterior”, debe decir “artículo 3 de este impuesto.”*
- *Se introduce los artículos 8 a 11, cuya redacción es la siguiente:*

Articulo 8. Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa el equipo de natación local durante el tiempo que dure su entrenamiento semanal.

Asimismo estarán exentos del pago de la tasa, durante los días lunes, martes y jueves los alumnos de enseñanza Primaria y Secundaria Obligatoria que hayan obtenido una nota media en su Evaluación Final superior o igual a 7 puntos.

Para poder acogerse a esta exención, los alumnos tendrán que presentar en registro una solicitud adjuntando a ella copia compulsada de su hoja de evaluación final, así como una fotografía tamaño carnet. Una vez evaluada la solicitud por el Área correspondiente y en el caso de que el usuario tenga derecho a la misma, se le proveerá a dicho solicitante de una tarjeta identificativa.

Artículo 9. Normas de Régimen Interno.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 23/1999 de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, los usuarios de las instalaciones del recinto de la Piscina Municipal, habrán de observar con carácter obligatorio las siguientes Normas:

- Queda prohibido de entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.*
- Es obligatorio utilizar la ducha antes de la inmersión.*
- Queda prohibido abandonar desperdicios o basuras en la piscina, debiendo utilizarse las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.*
- Queda prohibido entrar en la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.*
- Queda prohibido la entrada al recinto de piscina, así como el desarrollo de las demás actividades deportivas reguladas en esta ordenanza, sin el pago de la correspondiente tasa.*

Artículo 10. Infracciones.

- 1. Las infracciones de la normativa regulada en la presente ordenanza será sancionada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, previa instrucción del oportuno expediente.*
- 2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.*
- 3. Son infracciones leves el incumplimiento de las normas reguladas en el artículo anterior, siempre que no dé lugar a su clasificación como infracción grave o muy grave.*
- 4. Son infracciones graves el cúmulo de 2 sanciones leves en una misma temporada de baño o uso de las instalaciones.*
- 5. Son infracciones muy graves el cúmulo de 2 sanciones graves en una misma temporada de baño o uso de las instalaciones.*

Artículo 11. Sanciones.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión del recinto durante el plazo de una semana.
 2. Las infracciones graves serán sancionadas con la prohibición de la entrada al recinto durante el plazo de un mes.
 3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con la prohibición de la entrada al recinto durante el resto de la temporada de baño.
- Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:

PISCINA

Concepto		Año 2012
Entrada a la piscina	<i>Días laborales menores y pensionistas</i>	2,00
	<i>Días laborales mayores</i>	2,30
	<i>Sábados menores y pensionistas</i>	2,20
	<i>Sábados mayores</i>	3,00
	<i>Domingos y festivos menores y pensionista</i>	2,40
	<i>Domingos y festivos mayores</i>	4,20
	<i>Bono Mensual menores y pensionistas (Julio y Agosto), incluye domingos y festivos.</i>	30,00
	<i>Bono Mensual mayores (Julio y Agosto), incluye domingos y festivos.</i>	35,00
Ficha para suministro eléctrico		2,00

ENTRADA GRATIS PARA LOS NIÑOS DE HASTA 3 AÑOS

OTRAS ACTIVIDADES

Concepto	Año 2010
<i>Gimnasia pensionista, por mes</i>	4,00
<i>Uso Pista Pabellón, por hora</i>	6,25 €/hora
<i>Aerobic mayores de 14 años, mes</i>	13,00
<i>Aerobic menores de 14 años, mes</i>	6,50 €/mes
<i>Natación, media temporada</i>	33,00 €/mes
<i>Natación, por temporada</i>	54,00 €
<i>Pistas Deportivas, por 90 minutos</i>	3,00€/90min

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art.17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011; así como del informe técnico - económico emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2011.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y seis votos en contra procedentes de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA SOBRE UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES DE RECREO.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación, si procede, Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora sobre utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones de recreo.

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora Sobre Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Publico Local por Ocupación de la Vía Publica con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el Informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los Art. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los Arts. 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción, dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora Sobre Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Publico Local por Ocupación de la Vía Publica con Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos, Atracciones de Recreo y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:*

- *Modificación del artículo 4 apartado 4 que quedará de la siguiente forma: Se procederá, con antelación a la adjudicación, a la formación de un plano de los terrenos disponibles, numerando superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposiciones de animales, restaurante, neverías, bisuterías, etc. Se establecerá como criterio de adjudicación la antigüedad con que el beneficiario viene siendo adjudicatario de los terrenos.*
- *Corrección del error material detectado en el artículo 4 apartado 6: donde dice “artículo 6.2 a) siguiente”, debe decir “artículo 7.2 a).”*
- *Se modifica el artículo 6 cuya redacción queda de la siguiente forma: Tendrán una Bonificación del 50%, las Asociaciones, Clubs, Hermandades locales, sin ánimo de lucro, partidos políticos y sindicatos locales. Haber realizado durante el año anterior a la concesión, alguna actividad complementaria, para lo que fue creada, en beneficio general del pueblo. En el montaje de la caseta deberá aparecer solo el nombre de dicha asociación, club, hermandad, partido o sindicato, sin ningún otro tipo de publicidad o referencia a otra entidad.*
- *Se modifica el artículo 7.2 b) donde dice: “artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre” debe decir “artículo 26.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*
- *Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:*

Anexo I: Cuota Tributaria

<i>Concepto</i>	<i>Año 2012</i>
<i>Caseta municipal, precio de salida</i>	7.500,00€
<i>Casetas de feria, x “ml”</i>	32,00€
<i>Caseta con Joven, x “ml”</i>	75,00€
<i>Caseta de la Discoteca, precio de salida</i>	2.000,00€
<i>Tómbolas, x “ml”</i>	40,00€
<i>Casetas de tiro, toca o similares x”ml”</i>	22,00€
<i>Puestos de venta de juguetes y similares, x “ml”</i>	25,00€
<i>Puesto de turrón y similares, x “ml”</i>	20,00€
<i>Puesto de helados y buñuelos, x “ml”</i>	22,00€
<i>Puesto de algodón dulce y similares, x “ml” (mínimo 2mts.)</i>	20,00€
<i>Chocolaterías</i>	1500,00€
<i>Puestos de Hamburguesería, pizzerías y similares,</i>	300,00€
<i>Pista de Coches Mayores</i>	3.300,00€
<i>Canguro o similar</i>	900,00€
<i>Tren de la Escoba</i>	500,00€
<i>Cueva del Terror</i>	600,00€
<i>Torro Mecánico</i>	460,00€
<i>Olla Loca</i>	400,00€
<i>Otras Atracciones Mayores</i>	900,00€
<i>Baby</i>	300,00€
<i>A ero Baby</i>	280,00€
<i>Ponys</i>	200,00€
<i>Pista Infantil</i>	500,00€
<i>Globos Hinchables</i>	250,00€
<i>Yumpy</i>	200,00€
<i>Camas Elásticas</i>	250,00€
<i>Otras Atracciones Infantiles</i>	300,00€
<i>Bisutería y análogos, x “ml” (mínimo 2mts y máximo 10mts)</i>	5,50€
<i>Fianza para casetas de feria</i>	150,00€
<i>Fianza para caseta Joven</i>	300,00€

<i>Fianza para caseta Discoteca</i>	500,00€
<i>Servicios Públicos Portátiles</i>	50,00€
<i>Fotógrafos</i>	50,00€
<i>Venta Ambulante, excepto mercadillo</i>	30,00€
<i>Circos</i>	150,00€
<i>Rodajes Cinematográficos por día</i>	150,00€
<i>Atracciones de Feria, resto de año</i>	80,00€

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art.17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011; del informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 6 de octubre de 2011; así como del informe emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2011.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y seis votos en contra procedentes de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA.

(Siendo las 21:05 horas se ausenta de la sesión la Sra. Romero Santo, incorporándose a la misma siendo las 21:08 horas en el mismo punto del Orden del Día).

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación, si procede, Modificación Ordenanza Reguladora por prestación de servicio de Recogida de Basura y Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa.

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Reguladora por Prestación de Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el Informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los Art. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los Arts. 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción, dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora por Prestación de Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:*

- *Adaptación de la Ordenanza a la legislación vigente. Se modifica la referencia hecha a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, para referirse al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Se modifica el artículo 3, quedando de la siguiente forma:*

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos citados en el artículo 3.1 del Decreto 283/1995.

Quedan excluidos del hecho imponible:

1. *Las cocheras individuales, salvo que el Ayuntamiento compruebe que de forma habitual producen desechos.*
 2. *Los solares en construcción. Una vez que la construcción de la vivienda haya finalizado se incluirá en el padrón fiscal correspondiente.*
- *Se modifica el artículo 5, quedando de la siguiente forma:*

Artículo 5. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, y en general, el titular del derecho de uso de la finca, local, solar o industria a los que se les preste el servicio.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio.

- *Se modifica el artículo 8, quedando de la siguiente forma:*

Artículo 8. Gestión directa.

El servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos se prestará en la modalidad de gestión directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- *Se modifica el artículo 15, quedando de la siguiente forma:*

Artículo 15. Cuota tributaria.

El Ayuntamiento cobrará por la recogida de basuras y residuos sólidos urbanos la cuota tributaria según la Tasa en relación con el tipo de uso que se regula en el artículo siguiente.

- *Se modifica el artículo 18, quedando de la siguiente forma:*

Artículo 18. Período de facturación.

El Ayuntamiento establece un período de facturación semestral, permanente y periódico, por lo que el valor de la cuota tributaria de cada uno de los recibos corresponde a seis meses.

- *Se modifica el artículo 21, quedando de la siguiente forma:*

Artículo 21. Faltas e infracciones

1. *Las infracciones de la normativa regulada en la presente ordenanza será sancionada por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 n)*

de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, previa instrucción del oportuno expediente.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
 3. Son infracciones leves el incumplimiento de las siguientes normas:
 - No pagar la facturación correspondiente.
 - No sacar la basura en los envases homologados y horarios establecidos.
 - No depositar los envases o residuos en los contenedores dispuestos al efecto.
 - La inclusión, en los envases, de materias que no estén incluidos en el artículo 10 de esta Ordenanza.
 4. Son infracciones graves el cúmulo de 2 sanciones leves.
 5. Son infracciones muy graves el cúmulo de 2 sanciones graves.
- Se introduce el artículo 21 bis. en la ordenanza reguladora, que queda de la siguiente forma:

Artículo 21 bis. Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con una multa de 100 €
2. Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 150 €
3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de 300 €

- Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE
BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
ANEXO**

<i>Tipos de uso</i>		<i>Euros anual Año 2012</i>	<i>Euros Semestral Año 2012</i>
<i>Uso doméstico</i>		75,81€	37,90€
<i>Supermercados</i>			
	<i>Hasta 150 mts.</i>	323€	161,5€
	<i>Desde 151 a 300mts</i>	450€	225€
	<i>A partir de 301 mts.</i>	600€	300€
<i>Comercial, Industrial o Ganadero</i>	<i>Si hay mas actividades solo se cobra por un concepto</i>	151,45€	75,72€
<i>Restaurantes y gasolineras N-IV</i>		1900€	950€
<i>Resto de Restaurantes N-IV</i>		1400€	700€
<i>Resto de gasolineras</i>		600€	300€

<i>hostal</i>		300€	150€
<i>Urbanizaciones</i>		99,8€	49,9€
<i>Residencia de mayores</i>		1500€	750€
<i>Catering</i>		600€	300€

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art.17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011; así como del informe técnico - económico emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2011.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y seis votos en contra procedentes de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

(Siendo las 21:35 horas se concedió un receso por la Alcaldía Presidencia. Siendo las 21:45 horas se reanudó la sesión incorporándose los trece miembros de pleno derecho que integran la Corporación Municipal).

SEPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL EDIFICIO MUNICIPAL SOCIO-CULTURAL (RECINTO FERIAL JUNTO A URBANIZACIÓN S/Nº) -

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación, si procede, Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por utilización y aprovechamiento del Edificio Municipal Socio-Cultural (Recinto Ferial Junto a Urbanización S/Nº)

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Utilización Privativa o Aprovechamiento del edificio municipal socio cultural (Recinto Ferial junto a Urbanización s/n) del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el Informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los Art. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los Arts. 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción, dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

Primero. *Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Utilización Privativa o Aprovechamiento del edificio municipal socio cultural (Recinto Ferial junto a Urbanización s/n) del Excmo. Ayuntamiento de La Campana consistente en:*

- *Adaptación de la Ordenanza a la Legislación vigente.*
- *Modificación del artículo 2 que quedará de la siguiente forma:*

Artículo 2. SUJETO PASIVO

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas físicas o jurídicas (Empresas, Asociaciones o Instituciones) que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el edificio municipal socio cultural.

- *Se modifica el artículo 3 cuya redacción queda de la siguiente forma:*

Artículo 3. CUOTA

La cuantía que corresponda abonar por la cesión de las instalaciones del Edificio Municipal Sociocultural a que se refiere esta Ordenanza se determinará de la siguiente forma:

1- Las entidades o asociaciones culturales recreativas, sociales o benéficas, sin ánimo de lucro, así como partidos políticos y sindicatos locales, cuando realicen las actividades que les sean propias, 100€ al día, IVA incluido, a contar desde el momento de la entrega de las llaves, por parte de la Corporación Municipal, hasta el día de devolución de las llaves a la Corporación.

2- El resto de personas físicas o jurídicas sujetas a este tributo, 1.000 €, mas el tipo de IVA vigente a la fecha de la solicitud.

- *Modificar el artículo 5 de la Ordenanza que tendrá la siguiente redacción literal:*

Artículo 5 OBLIGACION DE PAGO

La obligación de pagar nace desde que se inicia la utilización o aprovechamiento de las instalaciones municipales.

Los interesados en la utilización o aprovechamiento, habrán de indicar en su solicitud las fechas y horarios del acto, y acompañar a ésta el importe del precio público más la fianza regulada en el artículo anterior. La cuantía del precio publico así ingresado, tendrá la consideración de deposito previo.

Las entidades a que se refiere este apartado 2 del artículo 3, no podrán hacer uso del edificio municipal, objeto de esta Ordenanza, por un plazo superior a 2 días, salvo, previa solicitud, así lo acuerde la Junta de Gobierno Local.

Segundo. *Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art.17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

Tercero. *Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”*

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011; del informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 6 de octubre de 2011; así como del informe emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2011.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y seis votos en contra procedentes de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.-

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación, si procede, Modificación Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Instruido expediente de modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública por Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase del Excmo. Ayuntamiento de La Campana.

Visto el Informe de Intervención, considerando lo dispuesto en los Art. 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en los Arts. 22, 47 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local según la redacción, dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, propongo al Pleno de la Corporación la aprobación, si procede, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de la Vía Pública por Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase del Exmo. Ayuntamiento de La Campana. consistente en:

- Suprimir el apartado 2º del artículo 6.
- Modificación del artículo 7, cuya redacción queda de la siguiente forma:

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO

1.- El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de nuevos aprovechamientos, por ingreso en la entidad bancaria designada, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones de esta Tasa, por años naturales por ingreso en la entidad bancaria designada.

- Modificar la cuota tributaria, quedando de la siguiente forma:

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA POR APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

AÑO 2012

C O N C E P T O S		
Por cada paso por la acera para facilitar la entrada de vehículos en un edificio, haya o no badén, se pagará por año ó fracción y metro lineal	1) Siempre que no sea con fines lucrativos.	7,21€
	2) Con fines lucrativos, se multiplicará por los coeficientes, el m/l.	
	De 1 a 5 coches	1,71€
	De 6 a 10 coches	2,24€
	Más de 10 coches	3,32€
Entradas en locales de reparación, servicio de lavado o petroleado, venta de automóviles, etc.	Por metro lineal	8,75€
Cocheras para camiones, o vehículos industriales	Por metro lineal	6,18€

<i>Reserva permanente para carga y descarga, comercial, u otros usos</i>	<i>Por metro lineal</i>	8,24€
--	-------------------------	-------

AÑO 2009

<i>Coste de placa de vado</i>	13,90€
-------------------------------	--------

Segundo. Ordenar la exposición pública del presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, de conformidad con el Art.17. 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el Art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. Facultar expresamente al Sr. Alcalde a la realización de los demás trámites sucesivos y necesarios para la ejecución del presente acuerdo y el correspondiente expediente, de lo que se dará cuenta al Pleno una vez realizados.”

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011; del informe emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 6 de octubre de 2011; así como del informe emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2011.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por mayoría de siete votos a favor procedentes de los siete miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía y seis votos en contra procedentes de los cinco miembros del Grupo Municipal Socialista

y del representante del Grupo Municipal Andalucista, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

NOVENO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA, EN EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE INTERVENTOR.

Se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto.- Aprobación, si procede, de inicio de procedimiento de revisión de oficio de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo Ayuntamiento de La Campana, en el punto cuarto del orden del día, relativo a modificación de las retribuciones complementarias del puesto de Interventor.

Considerando que el acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación Municipal el día 14 de julio de 2011, relativo a modificación de las retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Interventor, podría incurrir en causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en tanto en cuanto se ha adoptado prescindiendo el procedimiento legalmente establecido.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 6 de octubre de 2011, en relación con el procedimiento y Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio del acto administrativo antes reseñado, así como el informe de Intervención relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo consistente en acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de julio de 2011 relativo a modificación de retribuciones complementarias del puesto de trabajo de Interventor, considerando que se encuentra en curso de la causa de nulidad prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, consistente en haberse adoptado el acuerdo prescindiendo el procedimiento legalmente establecido.*

SEGUNDO. *Suspender la ejecución del mismo en tanto pudiera causar perjuicios de*

difícil reparación.

TERCERO. *Notificar a la interesada para que en el plazo de diez días, presente las alegaciones y sugerencias que considere necesarias, y abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

CUARTO. *Una vez finalizado el periodo de información pública, trasládese a la Secretaría General para que, en su caso, informe las alegaciones presentadas.*

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2011; del informe emitido por el Secretario General, Sr. Fernández Berrocal, de fecha 6 de octubre de 2011, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir; así como del informe emitido por la Interventora Municipal, Sra. Rodríguez Fernández, de fecha 6 de octubre de 2011, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía; y el Sr. Alcalde Presidente, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

DECIMO.- PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE GUARDERÍA MUNICIPAL (ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL) EN C/ ARAGÓN, S/N DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA.

Al no haberse sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Régimen Interior, Igualdad, Bienestar Social, Cultura, Fiestas, Juventud

y Deportes, se somete a votación la inclusión del presente asunto en el Orden del Día, siendo aprobado por trece votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes y a su vez la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Municipal acordó la inclusión del presente asunto en el Orden del Día de la sesión.

A continuación, se somete a consideración del Pleno, la adopción de la siguiente propuesta de acuerdo, que es leída a continuación por el Sr. Secretario General.

“PROPUESTA DE ACUERDO:

VISTO que con fecha 10 de octubre de 2011, y una vez recepcionado en este Ayuntamiento el proyecto básico y de ejecución elaborado por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, por esta Alcaldía Presidencia se solicitó al Gabinete Técnico Municipal informe de supervisión preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo al referido proyecto que permita satisfacer las necesidades de este municipio de disponer de una ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, atendiendo a la necesidad de contar con un nuevo centro educativo en el que se imparta el primer ciclo de educación infantil, y todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 41.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación en Andalucía.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe de supervisión emitido por el Arquitecto Asesor de este Ayuntamiento, Sr. De La Chica Carreño, de fecha 11 de octubre de 2011, así como el informe emitido por la Secretaría General sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir para la aprobación del referido proyecto de obras.

ATENDIENDO a la competencia del Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 50.23 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al precitado órgano colegiado la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL, a ejecutar en C/ Aragón s/n del municipio de La Campana, redactado por los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla.

SEGUNDO. Que se lleve a cabo el replanteo del proyecto de obras, de conformidad con el artículo 110 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Trasladar el presente acuerdo al Gabinete Técnico Municipal, a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Sevilla así como la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas del Retortillo (ARECIAR) para que realice por tramitación urgente las actuaciones de su competencia que permitan proceder al replanteo del proyecto de obras objeto de aprobación.

Es cuanto esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer. No obstante, el Pleno de la Corporación Municipal, con superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más conveniente.”

Asimismo, fue dada cuenta del expediente instruido; del informe de supervisión emitido por el Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de La Campana, Sr. De la Chica Carreño, de fecha 11 de octubre de 2011; así como del informe emitido por el secretario General, Sr. Fernández Berrocal, de fecha 11 de octubre de 2011, sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales, intervino el Sr. Marcos Nieto, Portavoz del Grupo Municipal Socialista; el Sr. Fernández Oviedo, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista; y el Sr. Vargas Cabello, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida – Los Verdes, Convocatoria por Andalucía, los cuales manifestaron su opinión y posicionamiento con respecto al presente asunto, constando en imagen y sonido y en soporte CD las manifestaciones íntegras realizadas por los Sres. Capitulares durante el debate del presente punto del Orden del Día, quedando custodiado en la propia Secretaría los soportes informáticos correspondientes y haciéndose constar que una copia de los mismos, firmada y sellada por la Secretaría será enviada a todos y cada uno de los Grupos Políticos Municipales representados en este Ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece miembros de derecho, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

Por lo expuesto, concluido el estudio de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración del Pleno, siendo las 22:50 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario Doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Alcalde en La Campana, a 13 de octubre de 2011.

VºBº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Antonio Díaz Badillo

Fdo. F. Javier Fernández Berrocal